

LA PLANTILLA SIEMPRE RESPONDE AL 100%

Llevamos ya algunos días escuchando rumores vertidos por quien calla en las mesas con la dirección, pero cacarea en los talleres. La UGT de Seat Barcelona no ha llegado a ningún acuerdo para que no se den festivos a los compañeros y compañeras que trabajan los fines de semana, y quien diga lo contrario, MIENTE.

Nosotros, somos conocedores de la situación actual de los stocks en algunas familias de máquinas del taller de Prensas. Estamos peleando para la incorporación de plantilla en nuestro centro de trabajo, porque hoy nos es necesario y entendemos que la situación es crítica para poder servir a otros centros nuestras producciones.

¿Cómo se debería afrontar esta situación?, muy fácil, sencillamente con el sentido común. Hacer cómplices a los equipos de trabajo con participación e información, saber valorar el gran nivel de compromiso que ha demostrado en infinidad de ocasiones esta plantilla, y no utilizando medidas de tiempos no tan antiguos, con coacciones, amenazas y engaños. En los próximos días tendrá lugar una reunión del Secretariado solicitada por CGT y UGT para pedir explicaciones a la Dirección del porqué no se están haciendo bien las cosas y aclarar el ambiente que algunos se han encargado de enrarecer.

De todos modos y hasta que se celebre la reunión, el Convenio Colectivo es claro.

Artículo 81. Establecimientos Turnos Especiales.

4. La dirección designará los trabajadores afectados por estos turnos, dando en todo caso preferencia a los trabajadores voluntarios de la dependencia, siempre que sean los adecuados en número e idoneidad, procurando la rotación de los trabajadores de la dependencia.

Artículo 83. Compensación Turnos Especiales.

1. La forma de compensación de los turnos especiales se regirá por lo dispuesto para el trabajo adicional a la jornada laboral básica anual individual (artículo 87).

2. Se procurará la rotación de los trabajadores de la dependencia. Asimismo, el trabajador/a recibirá aviso de los sábados y festivos en que debe trabajar con una anticipación mínima de 1 semana, con indicación del día de descanso compensatorio durante la semana siguiente al festivo trabajado. Este descanso compensatorio podrá retrasarse por acuerdo entre el trabajador/a y su jefatura.